

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandantes:	DRIGELIO PÉREZ y OLGA VIVIANA ORTIZ ARANA
Nna.	NICOL VIVIANA PEREZ ORTIZ
Radicación:	110013110011-2021-00152-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Siendo la oportunidad procesal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2ª del artículo 579 del C.G.P., se abre a pruebas este asunto. En consecuencia, se decreta y ordena la práctica de las siguientes:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: En lo que en derecho presten mérito, téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda.

POR EL CURADOR AD LITEM DE LA NIÑA NICOL VIVIANA PEREZ ORTIZ:

No solicito ninguna.

DE OFICIO:

Interrogatorios: Se decreta el interrogatorio a los demandantes DRIGELIO PÉREZ y OLGA VIVIANA ORTIZ ARANA.

Para el efecto, SEÑALA el **día MIERCOLES DIECISEIS (16) DE MARZO del año 2022 a la hora de las 02:30 PM** para realizar la AUDIENCIA conforme lo establece el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso.

La vista pública, se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

Se informa que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 16 de junio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 41

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA